

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CAMPOS DE FÚTBOL EN LA CIUDAD DE VIGO.

El objeto de esta convocatoria viene a desarrollar las actuaciones de promoción del deporte en beneficio del desarrollo deportivo local, definidas en el ámbito del artículo 25.2. apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen local, y asimismo, dicha actuación se encuentra recogida en el ámbito de las competencias definidas para los municipios en el artículo 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012 de 2 de abril de él deporte de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones es contribuir en la financiación de los gastos vinculados con la inversión en actuaciones orientadas a la mejora de campos de fútbol de titularidad privada ubicados en el ámbito de la ciudad de Vigo.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada la estas subvenciones será la de 50.000,00 € (Cincuenta mil Euros) que se harán efectivos con cargo a las partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe	Anualidad
3420.7800011 "Axuda investimentos inst. deportivas"	50.000,00€	2023

TERCERA. - REQUISITOS DE Los BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar y obtener la condición de estas ayudas entidades titulares de instalaciones privadas en las que se desarrollen proyectos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo en el ámbito del fútbol, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro, acrediten la titularidad de los terrenos objeto de la actuación (o la cesión del derecho de uso de la instalación por un período mínimo de 10 años) y cumplan los requisitos que establecen las presentes bases y convocatoria.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

- Las federaciones deportivas.
- Instituciones y organismos oficiales.
- Los clubes, asociaciones o entidades pertenecientes o integrados en instituciones oficiales.
- Entidades con ánimo de lucro.
- Entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vigo para la realización de proyectos de inversiones orientados a la mejora en campos de fútbol privados al largo del año 2022.
- Fundaciones.

3. Condiciones de los terrenos, las edificaciones y los proyectos:

- El terreno en el que se ejecuten las obras debe encontrarse en suelo con la clasificación necesaria para el desarrollo del proyecto a subvencionar, y la actuación debe ser compatible con la normativa urbanística vigente aplicable.
- El importe total de la suma de las actuaciones/proyectos en una única instalación deportiva que se presenten será superior a 20.000,00€, y deberán contar con las autorizaciones y licencias necesarias para su ejecución segundo la normativa vigente en materia urbanística, incluida la gestión medioambiental
- Los proyectos deberán incluir medidas de gestión medioambiental de los materiales de la obra y de gestión de residuos y control de la contaminación.
- La instalación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 83 de la Ley 3/2012, de 3 de abril, del deporte de Galicia, y deberá estar inscrita en el Registro de instalaciones deportivas de Galicia, tal y como establece el art. 77 de la Ley 3/2012, de 3 de abril del deporte de Galicia.

4. Que la entidad solicitante tenga la plena disponibilidad sobre los terrenos o predios en que se pretende realizar las actuaciones. Este requisito deberá estar cumplido antes del final del plazo de presentación de solicitudes y se acreditará mediante escritura pública o cualquier medio válido en derecho

5. En las instalaciones objeto de las actuaciones deberán estar desarrollándose proyectos deportivos y estar acogiendo competiciones oficiales o campeonatos organizados por las federaciones deportivas, y sin tener consideración de competiciones consideradas profesionales ni vinculadas a clubes o equipos profesionales.

6. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de la subvención de las previstas en el citado artículo para lo cual se exigirá a los solicitantes una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.

7. Deudas con las Administraciones Públicas: Las entidades solicitantes se hallarán al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vigo. Se entenderá que el solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora para comprobar de oficio los datos acreditativos de tal extremo a los departamentos administrativos responsables, aunque de no ser posible esta comprobación a comisión podrá exigir a las solicitantes a presentación de las certificaciones a las que se refiere el artículo 22 del RD 887/2006, 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la Convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Deportes será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Deportes, el Jefe de Servicio del área de Deportes y un Técnico de la mismo área que actuará como secretario.

La comisión podrá requerir la presencia o solicitar el asesoramiento de expertos sobre materias concretas se lo considera oportuno.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las beneficiarias de las subvenciones tienen de plazo hasta el 1 de noviembre de 2023 (Incluido) para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido

en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA.- PAGO.

Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta para cada entidad beneficiaria, proporcionalmente para cada una de ellas y con el límite del importe máximo disponible en la aplicación presupuestaria, será abonado a las beneficiarias que lo soliciten mediante transferencia bancaria tras la aprobación de la resolución de adjudicación de las subvenciones, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases de los proyectos.

El resto del importe se abonará a las entidades beneficiarias luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.